

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 28 de septiembre de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00258-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio Nro. 487
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00258-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A** por medio de apoderado judicial doctor HEBER SEGURA SAENZ y en contra de **CLAUDIA PATRICA SALAZAR OSPINA**, cuyo trámite se registrará en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA. C.C. 66'915.641**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE No. 10177395

1. CAPITAL: Por concepto de capital **\$312'716.486.00** que consta en el pagaré **10177395**, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1 de la demanda.

2. POR LOS INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda - 28 de septiembre de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 2 de la demanda.

3. POR LOS INTERESES DE PLAZO: Por valor de \$ **37.414.125.00** correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 16 de septiembre de 2020 y hasta el 9 de septiembre de 2021

4. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la firma **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS NIT 830.091.247-2**, firma que obra como apoderada judicial de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT. 860.034.313 -7 y tener como apoderado judicial al doctor **HEBER SEGURA SAENZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.015.422.379 de Bogotá (C) y la Tarjeta Profesional número 338.296 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: TENER como dependiente judicial a la abogada **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.016.062.776 de Bogotá y T.P. 359383 del C.S.J.

NOTIFICAR por estado electrónico.

